



CONVENIO N° PM/C/\_\_\_/2016

PROCAMPECHE/SEDECO/DJ/003/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO PROMÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROMÉXICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELENA ACHAR SAMRA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. "PROMÉXICO" declara que:

I.1.- Es un Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo previsto por los artículos 3, fracción III y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 y 40, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Esta entidad se encuentra sectorizada a la Secretaría de Economía y fue creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007.

I.2.- Conforme al artículo 5 fracciones I y VI de su Estatuto Orgánico tiene entre sus objetivos, coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que para la consecución de estos objetivos puede realizar, con base en el artículo 6, fracciones II, VI, VII y VIII de su Estatuto Orgánico, actividades tales como:

- I. Promover y apoyar las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa, con base en las acciones que para tal efecto se acuerden con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Implementar un modelo de difusión permanente sobre la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera directa, así como dar a conocer las ventajas logísticas, la calidad de la mano de obra, los recursos naturales, los programas y otras características de México que fomenten la inversión extranjera directa;
- III. Brindar asistencia técnica en materia de exportaciones, y asistir a los inversionistas extranjeros a ubicar **su capital en territorio nacional**, brindándoles asesoría legal, administrativa y logística de todo aquello que facilite su elección por el país.

CONTRALORÍA JURÍDICA



I.3.- La Mtra. Elena Achar Samra, en su carácter de Jefe de la Unidad de Promoción de Exportaciones de "PROMÉXICO", cuenta con las atribuciones y las facultades suficientes para suscribirlo, con fundamento en el artículo 11, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Entidad.

I.4.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 1679, Col. Jardines del Pedregal en la Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el cual se instituyó de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- El Lic. José Domingo Berzunza Espínola, es Secretario de Desarrollo Económico a partir del 16 de septiembre de 2015, según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado a la fecha estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 10, 16, fracción XI y 31, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- La C.P. América del Carmen Azar Pérez es Secretaria de Finanzas a partir del 16 de septiembre de 2015, según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado a la fecha estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 10, 16, fracción II, 22 fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- El Licenciado Joaquín Santiago Sánchez Gómez es Secretario de la Contraloría, a partir del 16 de septiembre de 2015, según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado a la fecha estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 10, 16, fracción IV, 24 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental a partir del 16 de septiembre de 2015, según nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades



federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción xv, inciso A), de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículos 1, 3, 4, último párrafo, 16, fracción III, y 23, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Los recursos que se aportarán para el objeto de este Convenio, serán cubiertos con cargo al Presupuesto de "EL ESTADO" para el Ejercicio Fiscal 2016, y que fueron debidamente autorizadas mediante el oficio respectivo suscrito por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.

II.7.- Celebra el presente convenio con "PROMEXICO" en virtud de ser la única instancia del Gobierno Federal para apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas mediante la prestación de los servicios en materia de información, capacitación, asistencia técnica y participación en misiones, ferias comerciales y encuentros de negocios; así como las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa, con base a las acciones que para tal efecto se acuerden con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II.7.- Señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 8 s/n, entre 61 y Circuito Baluartes, Centro Histórico, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2.- "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio y sumar esfuerzos con la finalidad de promover e impulsar las exportaciones y fortalecer el desarrollo económico del Estado de Campeche.

III.3.- "LAS PARTES" declaran que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" con base en sus respectivas facultades y atribuciones convienen que el objeto del presente Convenio es coadyuvar en la promoción del desarrollo exportador de empresas asentadas en el Estado de Campeche, en lo sucesivo "LOS BENEFICIARIOS", así como promover la atracción de la inversión al Estado, a través de los servicios que otorga "PROMÉXICO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" convienen en sujetarse a los servicios descritos en la Cláusula Cuarta. "LOS BENEFICIARIOS" seleccionados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos para la Operación de los Apoyos y Servicios de "PROMEXICO", Fichas Técnicas y otros procedimientos aplicables, vigentes al momento de la solicitud.

TERCERA.- "EL ESTADO" aportará a "PROMÉXICO" la cantidad de \$500.000.00 (SON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar 60 días naturales

①



contados a partir de la firma del presente Convenio. "PROMÉXICO" entregará a "EL ESTADO" la factura con el I.V.A. desglosado que ampare la aportación realizada, y la cual reunirá los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes. La solicitud de los Servicios dará inicio una vez que "EL ESTADO" cubra a "PROMÉXICO" la aportación de los recursos en una sola entrega, depositada en moneda nacional a nombre de "PROMÉXICO" Cuenta No. 0160170615 en la institución financiera BBVA Bancomer, Sucursal 1822 San Ángel, México, D.F. con CLABE Interbancaria número 012180001601706157

La factura en cuestión, deberá ser emitida a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con domicilio en la Calle 8, s/n entre 61 y Circuito Baluarte, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, y con Registro Federal de Contribuyentes GEC950401659.

**CUARTA.-** Una vez que el "EL ESTADO" realice la aportación señalada en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, "PROMEXICO" brindará los apoyos a los beneficiarios que "EL ESTADO" le solicite.

Las acciones que "PROMÉXICO" realizará a favor de "LOS BENEFICIARIOS", a solicitud expresa y por escrito de "EL ESTADO" serán las siguientes:

CATÁLOGO DE SERVICIOS VIGENTE	TARIFA en pesos M.N. más IVA (Hasta)
Agendas de Negocios	8,000
Alianzas Estratégicas (Eventos AAA)	10'000,000
Promoción de Oferta Exportable	8,000
Ferías con Pabellón Nacional	345,000
Asesoría Especializada en México	1,000
Representantes en Negocios Internacionales	78,000
Publicidad en Medios	275,000
Reporte Estandarizados de Mercado	200,000

Además, se podrán realizar de manera conjunta, acciones como las siguientes:

- Agendas de inversión de "EL ESTADO" en el exterior.
- Capacitación y Asesoría a empresas de Campeche
- Misiones de empresarios de Campeche al extranjero.
- Misiones de compradores internacionales a Campeche
- Cualquier otra actividad o evento que se considere estratégico para la promoción de las exportaciones de productos de Campeche, así como para la atracción de inversión extranjera a Campeche.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que la aportación descrita en la cláusula anterior cubre el precio de los Servicios que adquieran "LOS BENEFICIARIOS" a solicitud expresa y por escrito de "EL ESTADO" y "PROMÉXICO", a través de la Oficina de Representación de ProMéxico en el Estado de Campeche informará y realizará la conciliación con "EL ESTADO" respecto de la utilización de los recursos y enviará el informe correspondiente a las áreas involucradas de "PROMÉXICO" (Dirección Ejecutiva de Promoción Nacional, Dirección Ejecutiva de Apoyos y Servicios, Dirección Ejecutiva de Finanzas, y Dirección Ejecutiva de Relaciones Institucionales), conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos para la Operación de los Apoyos y Servicios de ProMéxico vigentes.

0

CONSERVATORIA JURIDICA



**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2016, o antes si ha concluido el ejercicio de los recursos, o se han agotado los mismos.

**SÉPTIMA.-** En caso de que al término de la vigencia del presente Convenio, "EL ESTADO" tuviera un saldo a favor de los recursos depositados, "PROMÉXICO" realizará a "EL ESTADO" la devolución de dicho saldo a favor a más tardar en los siguientes 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento señalado, devolución que se realizará mediante una nota de crédito a favor de "EL ESTADO".

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación. En este supuesto, y si hubiere Servicios no concluidos establecidos en "EL PROGRAMA", "PROMÉXICO" se compromete a otorgar dichos Servicios hasta darlos por concluidos.

**NOVENA.-** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de Servicios de una Parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para la prestación de Servicios objeto de este Convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra Parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la Parte que los contrate.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en que los materiales sobre los cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichos materiales son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo

①

CONSEJERÍA JURÍDICA



con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información derivada del cumplimiento del presente Convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a “LAS PARTES” cuando cualquiera de ellas éste legalmente obligada a proporcionar a autoridad o tercero alguna información relacionada con el presente Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye, en el caso de “PROMÉXICO” las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial no podrá ser revelada entre las partes de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Si lo anterior no fuere posible en un término de seis meses, “LAS PARTES” podrán someter sus diferencias a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 4 de marzo del año 2016.

POR “EL ESTADO”

LIC. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA  
ESPÍNOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL

POR “PROMÉXICO”

MTRA. ELENA ACHAR SAMRA  
JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN  
DE EXPORTACIONES

C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ  
SECRETARIA DE FINANZAS DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

TESTIGO DE HONOR

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE